

INFORME SECRETARIAL – PROCESO VARIACIÓN DE SERVIDUMBRE No. 25580408900120230008200. Pulí – Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de (2023). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que los términos otorgados en el auto inadmisorio de la demanda de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) vencieron el dieciocho (18) de ese mismo mes y año en curso, a las cinco de la tarde (05:00 P.M.), sin recibir escrito de subsanación por parte del abogado de la extrema activa, Doctor LUIS DANIEL MARTINEZ ARIAS. Dígnese proveer.


NELSY ANDREA ABONTE VARGAS
Secretaria

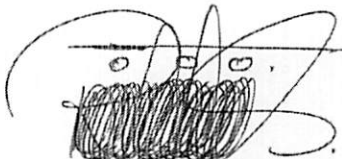
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PULÍ, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda incoada por la señora YORMARY VERA, en contra de OSCAR RICARDO OBANDO VEGA, es por lo que se procederá al RECHAZO de la misma.

En firme la presente decisión, ARCHIVESE el expediente digital previas las desanotaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

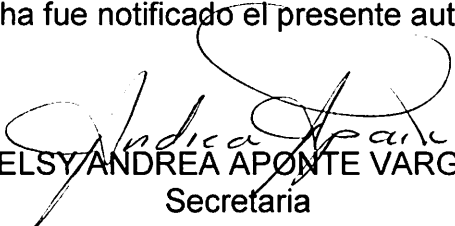

RUTH FANNY GALVIS ARDILA
JUEZA

(FIRMA ESCANEADA ART. 11 DEC. 491 DE 2020 MIN. JUSTICIA Y DEL DERECHO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULI – CUNDINAMARCA

PULI, CUNDINAMARCA, 11 ENE 2024

Por anotación en el estado civil No. 001 de
esta fecha fue notificado el presente auto.


NELSY ANDREA APONTE VARGAS
Secretaria